

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 13 de marzo de 2020

62

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: DARIO GIL GUTIERREZ
SOLICITANTE: LIBIA EMILDA ACOSTA ZAMORA
RADICACIÓN: 760014003006 – 2020-00073– 00

Auto Interlocutorio No. 1034
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Como la presente demanda de Sucesión Intestada de menor cuantía propuesta por la señora LIBIA EMILDA ACOSTA ZAMORA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor DARIO GIL GUTIERREZ, quien actúa por medio de apoderada judicial, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 489 y siguientes del Código General del Proceso, se,

DISPONE:

- 1- ADMITASE la demanda de Sucesión intestada incoada.
- 2- DECLARASE abierto el proceso de Sucesión intestada cuyo causante es el señor DARIO GIL GUTIERREZ, fallecido en Cali, el 10 de enero de 2016, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Cali.
- 3- TÉNGASE como interesada a la señora LIBIA EMILDA ACOSTA ZAMORA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Art. 1046 del C. Civil).
- 4- NOTIFIQUESE de la presente demanda a las señoras LUISA FERNANDA GIL ACOSTA, MARILUZ GIL RESTREPO, DIANA CAROLINA GIL RESTREPO y BEATRIZ ELENA GIL RESTREPO, en calidad de hijas del causante, conforme los artículos 290, 291, 292 y 293 del C.G.P., lo anterior con el fin de que declare si acepta o repudia la herencia del causante DARIO GIL GUTIERREZ (Q.E.P.D.) (Art. 1046 del C. Civil).
- 5- EMPLÁCESE por edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión en los términos del artículo 108 del C.G.P.
- 6- Oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informándoles sobre la apertura del trámite de sucesión intestada cuyo causante es el señor DARIO GIL GUTIERREZ (q.e.p.d.), para lo cual se remitirá copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.
- 7- RECONOCER personería a la Dra. MARGOT MUÑOZ ILES, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 274.777 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte interesada en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del C.G del Proceso).

Librense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

Yca.-*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° <u>039</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>02- JUL -2020</u>
CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA

